

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de septiembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la apoderada de la parte demandante allegó memorial el 6 de septiembre de 2022, aportando notificación del artículo 291 del CGP. SIRNA ok.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00056

Demandante: ELIECER ALMÉCIGA MARTÍNEZ

Demandado: SAUL SANTIAGO DÍAZ

Fecha Auto: 6 de octubre de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la foliatura el memorial allegado por la apoderada ejecutante, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor del mismo, el Juzgado RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la notificación aportada el 6 de septiembre de 2022, por la apoderada demandante, puesto que consta que el mismo se remitió a un correo electrónico (saul.0502@hotmail.com) diferente al enunciado en el acápite de notificaciones de la demanda (zaul.0502@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#38 de 07 de octubre de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b030672268f028e1b64ee5e0a62a98d48d3278ba4ecf556dcc7a0fbc1c4f6cfb**

Documento generado en 06/10/2022 03:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>